

81119
Bogotá D.C

2025IE0151750



Doctor
JAIME ESCOBAR VÉLEZ
Gerente Administrativo y Financiero
Contraloría General de la República
Ciudad

Asunto: Autorización para celebrar contrato con un objeto idéntico y autorización contrato de prestación de servicios profesionales.

Respetado doctor Escobar:

Teniendo en cuenta la delegación dada a su despacho por parte del señor Contralor, en virtud de la cual reposa en usted otorgar la respectiva autorización para la celebración de contratos cuyo objeto presente igualdad con otros, con el acostumbrado respeto solicito su colaboración, en el sentido de autorizar los contratos cuyo objetos y obligaciones específicas describo a continuación, que, si bien presenta objeto igual con otros contratos, es necesaria su suscripción de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo.

VALOR DE LOS HONORARIOS MENSUALES: \$5.900.000

OBJETO: "Prestación de servicios profesionales para apoyar jurídicamente a la Dirección de carrera administrativa en el desarrollo de las diferentes etapas del concurso abierto de méritos 2024-2026 y los procesos relacionados con las funciones propias de esta dirección.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Las obligaciones específicas a desarrollar en desarrollo del contrato a celebrar son las siguientes:

1. Brindar apoyo y asesoría jurídica a la Dirección de Carrera Administrativa en todos los asuntos que se requiera, en el marco de las funciones asignadas, incluso las derivadas del Concurso Abierto de Mérito 2024-2026.
2. Sustanciar y proyectar las respuestas a los derechos de petición, solicitudes, requerimientos internos y externos, y demás actuaciones judiciales y administrativas donde sea parte la Contraloría General de la República y sea competencia atender a la Dirección de Carrera Administrativa, Consejo Superior de Carrera Administrativa y la Comisión de Personal.
3. Proyectar la respuesta a las acciones de tutela, así mismo adelantar los trámites posteriores como son oficios de publicación, impugnaciones y demás acciones que se requieran, así como adelantar la gestión documental



- de las mismas, que deba atender la Dirección de Carrera Administrativa, el Consejo Superior de Carrera Administrativa o la Comisión de Personal.
4. Revisar los actos administrativos que proyecte la Universidad de Antioquia, como operador técnico del Concurso Abierto de Méritos 2024-2026, a través de los cuales se resuelvan reclamaciones, aclaraciones y correcciones que deban realizarse en desarrollo de las diferentes etapas del Concurso.
 5. Revisar los diferentes documentos y/o entregables que deba realizar la Universidad de Antioquia, como operador técnico del Concurso Abierto de Méritos 2024-2026, de acuerdo a la etapa del Concurso que corresponda.
 6. Sustanciar las consultas y/o solicitudes presentadas al Consejo Superior de Carrera Administrativa o a la Comisión de Personal, así como impedimentos o recusaciones interpuestos por evaluadores o evaluados en asuntos relacionados con el Sistema Integrado de Evaluación de Desempeño SISED.
 7. Sustanciar los recursos de apelación que deba resolver el Gerente del Talento Humano, contra las evaluaciones de desempeño, cuando así se requiera.
 8. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo que sean requeridas por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.
 9. Adelantar la gestión documental de los asuntos asignados de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por LA CONTRALORÍA.
 10. Las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato y se relacionen con la naturaleza del contrato.

De igual manera y previa la verificación de los requisitos del caso, así como los procedimientos establecidos en la Resolución No. 862 de 2024, solicito se autorice adelantar los trámites correspondientes, a efectos de contratar a las siguientes personas relacionadas a continuación, para lo cual, se anexan los documentos de la lista de chequeo contratación prestación de servicios profesionales vigencia 2026 - persona natural CGR.

No. De Item	NOMBRE	CÉDULA	CIUDAD DE EJECUCIÓN	SUPERVISOR
1	Yenny Rocio Téllez Bello	52.373.061	Bogotá	Directora de Carrera Administrativa
2	Jesús Andrés Palomino Rodríguez	1.065.635.174	Bogotá	Directora de Carrera Administrativa
3	Ingrid Maritza Rey Buitrago	1.072.656.151	Bogotá	Directora de Carrera Administrativa
4	José Nelson Jiménez Porras	79.737.112	Bogotá	Directora de Carrera Administrativa



5	Yesica Katterine Espinosa Díaz	1.014.228.673	Bogotá	Directora de Carrera Administrativa
6	Julliane Pamelan Maturana Ortega	1.007.802.335	Bogotá	Directora de Carrera Administrativa
7	Luis Fernando Castro Hinojosa	1.065.608.190	Bogotá	Directora de Carrera Administrativa
8	Carlos Andrés Barbosa Sánchez	11.275.910	Bogotá	Directora de Carrera Administrativa
9	Sebastián Castillo Quitian	1.032.469.409	Bogotá	Directora de Carrera Administrativa
10	Azzalia Janeth Salas García	1.122.810.811	Bogotá	Directora de Carrera Administrativa
11	Laura Vanessa García García	1.032.473.357	Bogotá	Directora de Carrera Administrativa

Agradezco el trámite ágil y oportuno.

Atentamente,

ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
Gerente del Talento Humano

Revisó: Olga Lucía González Pinzón - Directora de Carrera Administrativa

Elaboró: Xiomara Rivera Vera - Profesional Especializado Grado 3 (E)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

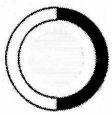
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE A LA DIRECCIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS 2024-2026 Y LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESTA DIRECCIÓN.

CIUDAD Y FECHA

Bogotá D.C., diciembre de 2025



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política en el artículo 2 establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”*.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119 y 267 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 1 al 7 del Decreto Ley 267 de 2000, la Contraloría General de la República es un órgano de control de carácter técnico, con autonomía administrativa, presupuestal y contractual, que tiene a cargo la función pública de ejercer vigilancia y control sobre la gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejan fondos públicos, respecto de todo tipo de recursos, de forma oportuna, independiente y efectiva, en procura y garantía de la participación de la ciudadanía, mediante la articulación regional y con un enfoque preventivo.

Con la expedición del Acto Legislativo No. 04 de 2019, *“Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal”*, se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política, en la cual se dispuso respecto de la Contraloría General de la República: *“i) la ampliación de los sujetos y objetos de vigilancia y control; ii) el control fiscal preventivo y concomitante además del posterior y selectivo, a través del seguimiento permanente al recurso público; y iii) la prevalencia en el control fiscal ejercido por las contralorías territoriales.”*

En este sentido, se otorgaron precisas facultades extraordinarias por el término de seis meses al Presidente de la República para expedir decretos con fuerza de ley para: i) la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal; ii) equiparar la asignación básica mensual de los servidores de la Contraloría General de la República y su planta transitoria a los de los empleos equivalentes de otros organismos de control de nivel nacional; iii) crear el régimen de carrera especial de los servidores de las contralorías territoriales, iv) ampliar la planta de personal e incorporar a los servidores de la planta transitoria sin solución de continuidad; y v) modificar la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República, garantizando la estabilidad laboral de los servidores inscritos en carrera pertenecientes a esa entidad y las contralorías territoriales intervenidas.

Es así como a través del Decreto Ley 405 de 2020, se modificó la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República, realizando las siguientes modificaciones: *“i) Ajustar los objetivos y funciones de la Entidad al campo de aplicación señalado en el Acto Legislativo 04 de 2019; ii) Crear en el Despacho del Contralor General de la República la Sala Fiscal y Sancionatoria, encargada de adelantar la segunda instancia de los procesos de responsabilidad fiscal y de los sancionatorios fiscales, facultad que recaía exclusivamente en el Contralor General de la República y dado el incremento en el número de procesos por la ampliación de la cobertura se requiere de su creación; iii.) fortalecer el Sistema Nacional de Control Fiscal -SINACOF para lo cual se crea la Unidad de Apoyo Técnico al Sistema Nacional de Control Fiscal -SINACOF; iii) Fortalecer las funciones de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente y crear una Dirección de Desarrollo Sostenible y Valoración de Costos Ambientales, para garantizar*



la observancia de los principios de la vigilancia y control fiscal de la valoración de costos ambientales y desarrollo sostenible". (Sic)

Por su parte el Decreto Ley 406 de 2020, amplió la planta de personal con el objeto de cumplir a cabalidad las funciones asignadas por la Constitución Política a la Contraloría General de la República, la cual contó previamente con un estudio técnico de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización y competitividad de la entidad, el cual fue aprobado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En virtud del ejercicio de la autonomía administrativa corresponde a la Contraloría General de la República *"definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución y en este decreto"*.

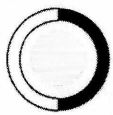
Así mismo, y en ejercicio de la autonomía contractual, *"el Contralor General de la República suscribirá en nombre y representación de la entidad, los contratos que debe celebrar en cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de la delegación que al efecto realice conforme a lo dispuesto en el presente decreto"*.

Por otro lado, son funciones del Contralor General de la Republica de conformidad con el Decreto Ley 267 de 2000 artículo 35, numeral 1º, además de las atribuciones constitucionales y legales a él asignadas: *"Fijar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal, del control fiscal del Estado y de las demás funciones asignadas a la Contraloría General de la República de conformidad con la Constitución y la ley"*

Dentro de las funciones asignadas al Contralor General de la República otorgadas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268, se encuentra la de; *"Proveer mediante concurso público los empleos de su dependencia que haya creado la ley. Esta determinará un régimen especial de carrera administrativa para la selección, promoción y retiro de los funcionarios de la Contraloría. Se prohíbe a quienes formen parte de las corporaciones que intervienen en la postulación y elección del Contralor, dar recomendaciones personales y políticas para empleos en su despacho"*.

En concordancia con lo anterior el artículo 1 del Decreto Ley 268 de 2000, *"Por el cual se dictan las normas del régimen especial de la carrera administrativa de la Contraloría General de la República"* señala que la carrera administrativa es un sistema técnico de administración del talento humano que tiene por objeto alcanzar la eficiencia, la tecnificación, la profesionalización y la excelencia de sus empleados con el fin de cumplir su misión y objetivos.

A su vez, el artículo 2 ibidem dispone que, es objetivo de la carrera administrativa mejorar la eficiencia de la administración de la Contraloría General de la República y ofrecer a todos los colombianos igualdad de oportunidades de acceso a la Entidad. El ingreso, la permanencia, el ascenso y el retiro en los empleos de carrera de la Contraloría General de la República se hará considerando exclusivamente el mérito, sin que para ello la filiación política o razones de otra índole puedan incidir de manera alguna; igualmente, el artículo 3 señala que son cargos de carrera administrativa todos los empleos de la Contraloría General de la República, con excepción de los de libre nombramiento y remoción.



Precisa igualmente esta norma que la dirección de la carrera administrativa estará a cargo del Consejo Superior de Carrera Administrativa de la Contraloría General de la República y la administración de esta, estará a cargo de la Gerencia del Talento Humano a través de la Dirección de Carrera Administrativa, o quien haga sus veces, y demás instancias responsables definidas en dicho Decreto.

Que son funciones de la Gerencia del Talento Humano de conformidad con el artículo 69 Decreto Ley 267 del 2000, las siguientes:

“(…)

1. Dirigir y diseñar, de acuerdo con lo que disponga el Contralor General al respecto, las políticas, planes y programas que se deban implantar en materia de talento humano para su desarrollo integral.

12. Dirigir, de acuerdo con lo que ordene el Contralor General al respecto, los sistemas de contratación de pruebas de selección y promoción del talento humano de la Entidad.

13. Definir, en coordinación con las distintas dependencias de la Entidad competentes para ello, los perfiles ocupacionales exigidos para los cargos de carrera administrativa y para los demás empleos.

*16. Las demás que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la República y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.
…”*

Al igual que lo estipulado en el Artículo 71 del decreto anteriormente señalado. Son funciones de la Dirección de Carrera Administrativa:

- “1. Establecer lineamientos para el funcionamiento de la carrera administrativa de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Superior de Carrera.*
- 2. Diseñar y evaluar los sistemas de selección y promoción del personal vinculado a la carrera administrativa.*
- 3. Diseñar los sistemas de evaluación y establecer los parámetros para la elaboración de los instrumentos de evaluación del desempeño de los empleados de carrera y en período de prueba.*
- 4. Diseñar y elaborar las convocatorias para los concursos o procesos de selección que adelante la Contraloría General de la República para la provisión de los empleos de carrera y presentarlas al Consejo Superior de Carrera para su aprobación.*
- 5. Dirigir el diseño de pruebas para el proceso de selección, supervisar la contratación de los entes autorizados al efecto y ejercer la interventoría que corresponda.*



6. *Asesorar al Consejo Superior de Carrera Administrativa en los temas relacionados con el sistema especial de carrera de la Contraloría General de la República.*
7. *Sustanciar y tramitar las peticiones, las solicitudes, las reclamaciones y los demás aspectos relacionados con los asuntos de los que deberá conocer el Consejo Superior de Carrera Administrativa.*
8. *Proyectar, con la investigación de los hechos y la fundamentación jurídica necesaria, los actos administrativos que adopte el máximo órgano de administración de la carrera administrativa de la Contraloría General de la República y someterlos a su consideración.*
9. *Llevar el registro público de personal de carrera administrativa y certificar las anotaciones en el mismo cuando ello fuere necesario.*
10. *Las demás que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la República o el Gerente Administrativo y Financiero y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”*

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (...) *“Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.”* (...)

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° (numeral que fuere modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011), del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*; al igual que lo previsto en la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*; y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 (modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) del Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”*, se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar unos contratos en la modalidad de contratación directa.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3°, establece que:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Decantado lo anterior encontramos que en el Plan Estratégico 2022-2026 *“Una Contraloría con independencia para el cambio”* se consideró para su formulación la directriz del fomento de la gestión del talento humano para su especialización, para el desarrollo de habilidades y competencias, con reconocimiento al compromiso y liderazgo.



En tal sentido, el primer objetivo estratégico se definió de la siguiente manera: “1. *Construir confianza y credibilidad a través de servidores públicos motivados, competentes y altamente especializados, soportados en una cultura de autocontrol, con apropiación de nuevas tecnologías y modalidades de trabajo que propicien su bienestar*”; en el cual se implementaron como estrategias entre otras la de “1.1. *Implementar el modelo de gestión del talento humano por competencias para la Contraloría General de la República*”.

Como consecuencia de lo anterior, dentro del Plan de Acción para la vigencia 2024 - 2026, se establece como producto a desarrollar “1.1.4. *Concurso de méritos adelantado, lista de elegibles y provisión de cargos*”, cuya ejecución está en cabeza de la Dirección de Carrera Administrativa y la Gerencia del Talento Humano.

Dando cumplimiento al Plan de Acción de la vigencia 2024, especialmente al producto 1.1.4, señalado anteriormente, se suscribió el Contrato Interadministrativo CGR-815-2024 con la Universidad de Antioquia cuyo objeto contractual es el de: “*Realizar el proceso de selección de personal por el sistema de méritos mediante concurso, para proveer tres mil ciento cuarenta y cuatro (3.144) empleos vacantes de carrera administrativa de la contraloría general de la república, en los niveles asesor, ejecutivo, profesional, técnico y asistencial.*”, el cual inició el día 7 de octubre 2024.

El proceso de selección de personal de la Contraloría General de la República, a través de concurso abierto de méritos, se rige el Decreto Ley 268 de 2000 y en desarrollo del mismo se expidió la Resolución Organizacional OGZ-0858-2024, “*Por medio de la cual se actualiza el proceso de selección de personal por el sistema de concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa en la Contraloría General de la República*”.

Si bien es cierto con la celebración del Contrato Interadministrativo CGR-815-2024, la Universidad de Antioquia es el operador técnico encargado de adelantar todas las actividades que permitan avanzar en cada una de las etapas del Concurso Abierto de Méritos 2024-2026; la Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Carrera Administrativa, deberá ejercer la supervisión del contrato, así como también velar por el estricto cumplimiento del cronograma de actividades previamente aprobado, y validar los productos entregables establecidos en el Anexo – Especificaciones técnicas No 1, el cual hace parte integral de dicho contrato.

Así las cosas, en desarrollo del Concurso Abierto de Méritos 2024-2026, la Dirección de Carrera Administrativa tiene a cargo la ejecución de actividades propias dentro de sus diferentes etapas, así como la supervisión del mencionado Contrato Interadministrativo, por lo tanto, le corresponderá a esta Dirección atender los requerimientos que surjan con relación a estos asuntos.

Igualmente deberá apoyar y asesorar jurídicamente a la Comisión de Personal y el Consejo Superior de Carrea Administrativa en los asuntos que deba conocer dentro de las etapas del Concurso, así como las demás actuaciones que son de conocimiento de la Dirección de Carrera Administrativa.

Teniendo en cuenta que en el desarrollo del Concurso Abierto de Méritos, durante las vigencias 2024 y 2025 se han adelantado las etapas de i) Convocatoria, ii) Inscripción, y



iii) Análisis de requisito mínimos y generación de la lista de admitidos y no admitidos, incluyendo en esta última las reclamaciones contra el listado de admitidos y no admitidos, así como las decisiones de primera y segunda instancia que resolvieron dichas reclamaciones; para la vigencia 2026, y conforme el Cronograma del Concurso, se prevé adelantar las etapas de i) Aplicación de pruebas y ii) Conformación de lista de elegibles, las cuales incluyen las reclamaciones contra el resultado de las pruebas escritas, y contra el resultado de la prueba de análisis de antecedentes, así como las demás actuaciones que surjan o sean producto de estas.

De acuerdo con lo anterior, el Concurso Abierto de Méritos 2024-2026 cuenta con un número considerable de aspirantes admitidos (319.727), lo que significa que es un proceso de selección de personal de gran magnitud que conlleva por ende un significativo volumen de derechos de petición, requerimientos administrativos y acciones de tutela, entre otras, que deben ser atendidos directamente por la Entidad dentro de los términos legales establecidos y especialmente por la Dirección de Carrera Administrativa.

Así mismo, la Dirección de Carrera Administrativa para la vigencia 2026 ha decidido adelantar grandes retos en los diferentes procesos relacionados con sus funciones como la actualización de la reglamentación del Sistema de Estímulos e Incentivos y reconocimiento del desempeño laboral de los funcionarios de la Entidad y del registro público de carrera administrativa de la Entidad, entre otros asuntos que debe atender en la órbita de sus funciones como son la atención de peticiones y requerimientos del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño – SISED.

En virtud de las anteriores consideraciones, actualmente la Dirección de Carrera Administrativa no cuenta con el personal de planta suficiente para dar cumplimiento y atender las necesidades descritas anteriormente y en tal sentido, resulta necesario adelantar la contratación de un (01) profesional en derecho, que cuenten con veinticinco (25) meses de experiencia profesional, para garantizar el desarrollo de las actividades relacionadas con la supervisión de las diferentes etapas del Concurso Abierto de Méritos 2024-2026, profesionales que no deberán estar inscritos en este proceso de selección.

Conforme lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la contratación con aquella persona que acredite experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, verificando los requisitos de idoneidad, estudios y experiencia, en aras de satisfacer la necesidad planteada.

Igualmente, teniendo en cuenta que en la planta de personal de la Entidad no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, es procedente la misma.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto a contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE A LA DIRECCIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN EL DESARROLLO DE LAS



DIFERENTES ETAPAS DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS 2024-2026 Y LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESTA DIRECCIÓN.

2.1.1 Plan Anual de Adquisiciones

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

80111607	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE A LA DIRECCIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS 2024-2026 Y LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESTA DIRECCIÓN 81119-09	Enero	Enero	10 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	59.000.000 COP	59.000.000 COP	No	NA	GESTION CONTRACTUAL CDR NIVEL CENTRAL
----------	---	-------	-------	------------	----------------------	---------------------------------	----------------	----------------	----	----	---------------------------------------

2.2 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de bienes y ser vicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta en el tercer nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000	Servicios de asesoría de gestión	80111600	Servicios de recursos humanos personal temporal

2.3 Especificaciones técnicas aplicables

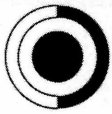
N.A.

2.4 Obligaciones de las partes

2.4.1 Del Contratista

2.4.1.1 Obligaciones Generales

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior **EL CONTRATISTA** debe comunicar a la compañía de seguros.
2. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** en caso de acreditar su condición de **pensionado** deberá realizar aportes obligatorios al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, en los términos de la Ley y normas concordantes.
3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.



4. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales conforme lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012: *“Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales: a) En forma obligatoria “(...) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (...)”*
5. Suscribir el Acta de Inicio como requisito de ejecución del contrato.
6. Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este.
8. Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
9. Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de **LA CONTRALORÍA**, y proponer alternativas de solución a la misma.
11. Subir mensualmente al SECOP II, a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato”, el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos.
12. Tramitar los respectivos documentos en los que indiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de viáticos, gestión documental, carnetización e inventarios. Dichos documentos se deberán tramitar en las dependencias según corresponda a la finalización del contrato y de acuerdo con las directrices impartidas por ellas.
13. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA CONTRALORIA** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
16. Cumplir con las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo descritas en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10, y en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas dispuestos por LA CONTRALORIA, en lo que aplique.
17. Cumplir con los principios, normatividad y código de ética, emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).
18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
19. Cumplir las Políticas de Seguridad Institucionales de LA CONTRALORÍA que le apliquen, según la naturaleza del contrato, publicadas en el Sistema de Gestión y Control Interno –SIGECI– de LA CONTRALORÍA (o el que haga sus veces) y participar en las diversas capacitaciones y/o sensibilizaciones programadas por LA CONTRALORÍA relacionadas con las Políticas de Seguridad Institucionales.

2.4.1.2 Obligaciones Específicas

Las obligaciones específicas a desarrollar en ejecución del contrato a celebrar son las siguientes:

1. Brindar apoyo y asesoría jurídica a la Dirección de Carrera Administrativa en todos los asuntos que se requiera, en el marco de las funciones asignadas, incluso las derivadas del Concurso Abierto de Mérito 2024-2026.
2. Sustanciar y proyectar las respuestas a los derechos de petición, solicitudes, requerimientos internos y externos, y demás actuaciones judiciales y administrativas donde sea parte la Contraloría General de la República y sea competencia atender a la Dirección de Carrera Administrativa, Consejo Superior de Carrera Administrativa y la Comisión de Personal.
3. Proyectar la respuesta a las acciones de tutela, así mismo adelantar los trámites posteriores como son oficios de publicación, impugnaciones y demás acciones que se requieran, así como adelantar la gestión documental de las mismas, que deba atender la Dirección de Carrera Administrativa, el Consejo Superior de Carrera Administrativa o la Comisión de Personal.
4. Revisar los actos administrativos que proyecte la Universidad de Antioquia, como operador técnico del Concurso Abierto de Méritos 2024-2026, a través de los cuales se resuelvan reclamaciones, aclaraciones y correcciones que deban realizarse en desarrollo de las diferentes etapas del Concurso.
5. Revisar los diferentes documentos y/o entregables que deba realizar la Universidad de Antioquia, como operador técnico del Concurso Abierto de Méritos 2024-2026, de acuerdo a la etapa del Concurso que corresponda.
6. Sustanciar las consultas y/o solicitudes presentadas al Consejo Superior de Carrera Administrativa o a la Comisión de Personal, así como impedimentos o recusaciones interpuestos por evaluadores o evaluados en asuntos relacionados con el Sistema Integrado de Evaluación de Desempeño SISED.
7. Sustanciar los recursos de apelación que deba resolver el Gerente del Talento Humano, contra las evaluaciones de desempeño, cuando así se requiera.
8. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo que sean requeridas por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.
9. Adelantar la gestión documental de los asuntos asignados de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por LA CONTRALORÍA.
10. Las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato y se relacionen con la naturaleza del contrato.

2.4.2 De la Contraloría

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.



6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.5 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es I) aprobación por parte de LA CONTRALORÍA de la Garantía Única, si la hubiere, II) expedición del registro presupuestal; III) que haya transcurrido al menos un día hábil desde la afiliación del CONTRATISTA o del presente contrato ante la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015); IV) suscripción del acta del inicio.

2.6 Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá.

2.7 Supervisión del Contrato

La vigilancia de la ejecución del contrato se ejercerá por el **Director de Carrera Administrativa** de la Contraloría General de la República.

2.8 Identificación del contrato a celebrar.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por la naturaleza del objeto contractual, así como por las actividades que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación, procede hacer uso de la modalidad de contratación directa bajo la causal de “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión” establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que, conforme a dicha norma:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”



En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1 Análisis del Sector

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 la Contraloría General de la República procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía de elaboración de Estudios de Sector GEES versión 2.¹

PERSPECTIVA LEGAL: La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”*

Igualmente se determina la modalidad de contratación en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

¹ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18_gees_v.2_2.pdf



La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Adicionalmente, el contrato tendrá en cuenta todas las normas colombianas que sean aplicables a nivel Técnico, acuerdos internacionales y normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso) y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, rigiéndose por las normas civiles y comerciales pertinentes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, del Decreto 444 de 2023 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten así como por las normas y lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio, artículo 1 y 23, establece, respectivamente: *Aplicabilidad de la Ley Comercial.* Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas; *No son mercantiles:* 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior, al futuro contratista no le es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA TÉCNICA: En el marco de las funciones propias de la Dirección de Carrera Administrativa, con la presente contratación se pretende soportar técnicamente lo relacionado con el desarrollo de las diferentes etapas del Concurso Abierto de Méritos 2024-2026, así como los procesos relacionados con su quehacer.

4.2. Variables utilizadas para calcular el presupuesto

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se celebra con personas naturales o jurídicas que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

Ahora bien, de acuerdo con lo observado en el sector, y dado que los contratos que se demandan por parte de las entidades suelen ser ejecutados mayormente por personas naturales que se encuentran en capacidad de desarrollar las actividades contratadas, se establece que a la luz de lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

ANÁLISIS ECONÓMICO Y DEL SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES

- **Salario Mínimo**

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2007 hasta el año 2025.

Salario mínimo y auxilio de transporte

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2007	\$433.700	\$50.800
2008	\$461.500	\$55.000

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2009	\$496.900	\$59.300
2010	\$515.000	\$61.500
2011	\$535.600	\$63.600
2012	\$566.700	\$67.800
2013	\$589.500	\$70.500
2014	\$616.000	\$72.000
2015	\$644.350	\$74.000
2016	\$689.455	\$77.700
2017	\$737.717	\$83.140
2018	\$781.242	\$88.211
2019	\$828.116	\$97.032
2020	\$877.803	\$102.854
2021	\$908.526	\$106.454
2022	\$1.000.000	\$117.172
2023	\$1.160.000	\$140.000
2024	\$1.300.000	\$162.000
2025	\$1.423.500	\$200.000

Fuente: Elaboración propia.

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

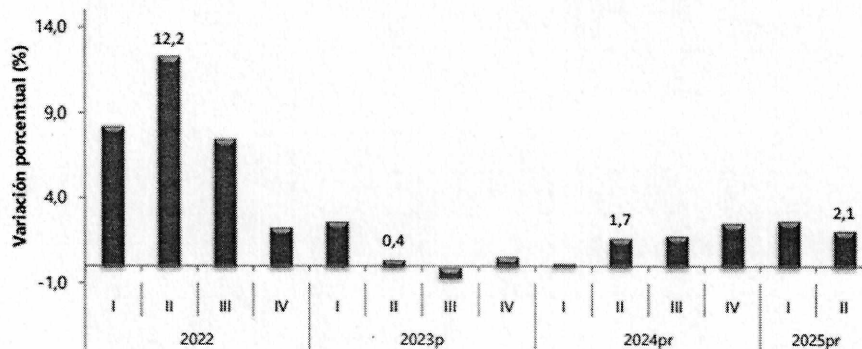
Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también, por la disposición de personal que debe poseer el contratista para atender los diferentes servicios que la Entidad requiere. De igual forma, el contratista debe disponer del personal necesario que le permita cumplir con los tiempos de entrega de los servicios demandados. Por lo anterior, es necesario tener en cuenta este aspecto económico, ya que tiene incidencia en la fijación de salarios al interior de una organización.



Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

De acuerdo con el boletín del DANE² publicado el día 15 de agosto de 2025, en el cual se observa el comportamiento del Producto Interno Bruto, frente a las actividades objeto del presente estudio, se tiene entonces que, en su serie original, crece 2,1% en comparación al mismo periodo de 2024.



Fuente: DANE – Fecha de consulta 13/11/2025

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ❖ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- ❖ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- ❖ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

² <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf>



- ❖ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- ❖ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ❖ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ❖ Información y comunicaciones crece 2,3%.
- ❖ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
- ❖ Industrias manufactureras crece 1,0%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -II / 2024 ^{Pr} -II	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁵	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	2,1	2,4	0,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	2,1	2,4	0,5

Fuente: DANE – Fecha de consulta 13/11/2025



SUBSECTOR: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En cuanto al subsector que se enmarca en actividades profesionales, científicas y técnicas indica este mismo boletín indica que en el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- ❖ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,0%.
- ❖ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ❖ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- ❖ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -II / 2024 ^{Pr} -II	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,0	1,0	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	1,6	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	1,5	1,3	0,7

Fuente: DANE – Fecha de consulta 13/11/2025

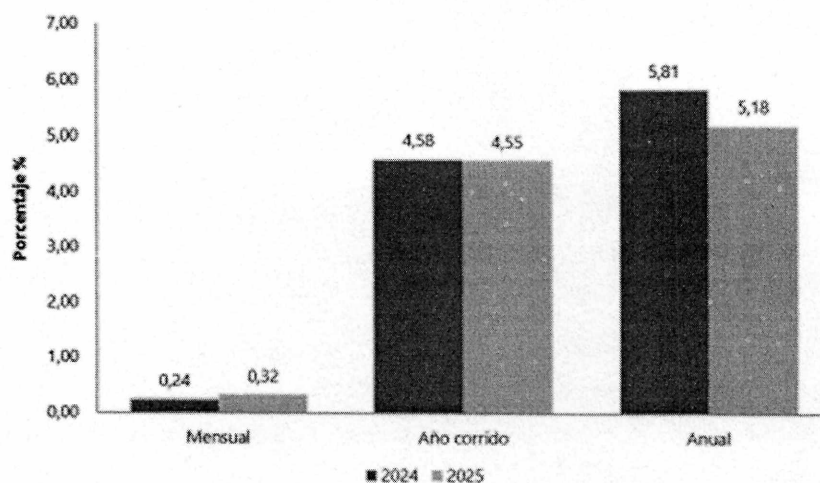
En conclusión, dentro de estas **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, se encuentran las relacionadas con áreas del conocimiento de Profesional en Administración de Empresas o Economía o Finanzas o Negocios Internacionales o Contaduría Pública o Administración Pública o Ingenierías o Derecho o Antropología o Ciencias Políticas o Comunicación Social o Filosofía o Historia o Psicología o Gobierno o Relaciones Internacionales o Planeación y Desarrollo Social o Trabajo Social o Desarrollo Familiar o Etnoeducación o Sociología o Psicología o Administración de Empresas o Administración Pública o Administración Financiera o Administración Ambiental o Ingeniería Civil o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Telecomunicaciones o Diseño Industrial o Mercadeo o Publicidad y que particularmente en lo que requiere la **Dirección**

de Carrera Administrativa; exige que las personas que puedan prestar estas actividades cuenten con la formación académica y/o experiencia afin a tales actividades por lo que para el efecto esta **Dirección** ha identificado que la contratación específica que requiere se encuentra dentro de las áreas socioculturales y afines que particularmente han sido identificadas para suplir la contratación específica que requiere la Contraloría General de la República.

Ahora bien, particularmente y para determinar la idoneidad de las personas que puedan prestar estas actividades la Entidad en atención al objeto contractual y a las obligaciones correspondientes, con base en los campos profesionales anteriormente señalados, determina los requisitos de formación académica y de experiencia profesional que deben ser cumplidos por los prestadores del servicio.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR³

De acuerdo con la información publicada por el DANE, en su emisión del boletín de fecha 07 de octubre de 2025, indica que:



Fuente: DANE – Fecha de consulta 7/11/2025

En el mes septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con agosto de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Información y comunicación (1,43%), Educación (1,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,07%), Salud (0,60%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,20%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Transporte (0,11%) y por último, Recreación y cultura (-0,16%).

³ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2025/bol-IPC-jun2025.pdf>

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Información y comunicación, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Bienes y Servicios Diversos y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,27 puntos porcentuales a la variación total.

Las variaciones y contribuciones de las subclases en el mes de septiembre de 2025 en comparación con agosto de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (1,59%), frutas frescas (2,38%), arriendo efectivo (0,36%), educación preescolar y básica primaria (1,98%), educación secundaria (2,36%), electricidad (0,53%), cerveza y refajo (1,57%), carne de res y derivados (0,63%) y yuca para consumo en el hogar (12,25%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: tomate (-16,38%), gas (-0,95%), hortalizas y legumbres frescas (-1,25%), huevos (-0,93%) y tomate de árbol (-6,56%).

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,38	0,05
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	1,59	0,04
Frutas frescas	2,38	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Educación preescolar y básica primaria	1,98	0,03
Educación secundaria	2,36	0,02
Electricidad	0,53	0,02
Cerveza y refajo	1,57	0,02
Carne de res y derivados	0,63	0,02
Yuca para consumo en el hogar	12,25	0,01

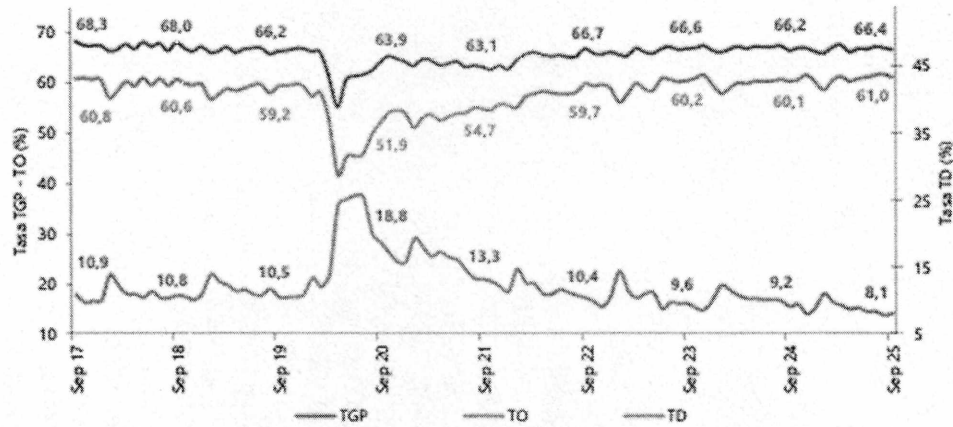
Fuente: DANE – Fecha de consulta 7/11/2025

MERCADO LABORAL⁴

De acuerdo con el boletín del DANE publicado el día 31 de octubre de 2025, Para el mes de septiembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en septiembre de 2024 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,7%).

El total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual en septiembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,1%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,2%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 66,4% y la tasa de ocupación en 61,0%, mientras que en septiembre de 2024 estas tasas fueron 66,2% y 60,1%, respectivamente.

⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>



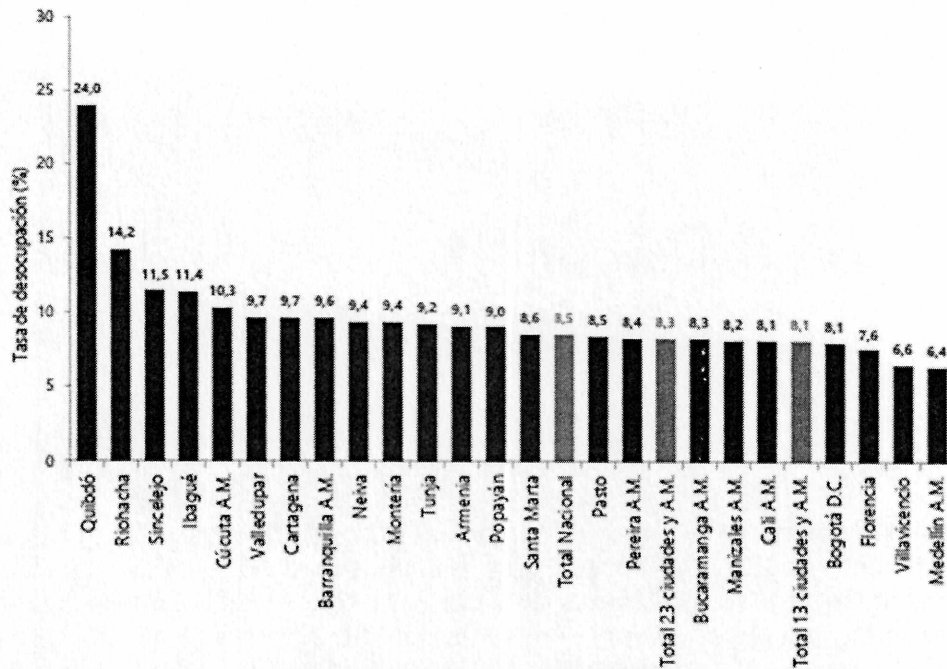
Fuente: DANE – Fecha de consulta 07/11/2025

También nos habla que la población ocupada según rama de actividad que, en el mes de septiembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.927 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Septiembre 2024	Septiembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.213	23.927	100	714	
Industrias manufactureras	2.429	2.674	11,2	244	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.809	2.997	12,5	188	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.758	1.926	8,1	168	0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.249	3.371	14,1	122	0,5
Actividades financieras y de seguros	347	433	1,8	86	0,4
Construcción	1.495	1.561	6,5	66	0,3
Transporte y almacenamiento	1.788	1.854	7,7	66	0,3
Información y comunicaciones	380	427	1,8	47	0,2
Actividades inmobiliarias	255	282	1,2	27	0,1
Actividades artísticas, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.007	8,4	9	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.058	4.038	16,9	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	726	646	2,7	-79	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.923	1.711	7,2	-212	-0,9

Fuente: DANE – Fecha de consulta 07/11/2025

Adicionalmente, se puede observar que el ranking de ciudades según tasa de desempleo para el trimestre móvil trimestre julio - septiembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,0%), Riohacha (14,2%) y Sincelejo (11,5%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Florencia (7,6%), Villavicencio (6,6%) y Medellín A.M. (6,4%).



Fuente: DANE – Fecha de consulta 07/11/2025

En conclusión, los indicadores de mercado laboral miden la ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza laboral; adicionalmente de calcular las características de la población residente en Colombia:

- Ocupada: temporalidad, subocupación, rama de actividad, ocupación u oficio, posición ocupacional, informalidad, entre otras.
- Desocupada: tiempo de búsqueda de empleo, rama de actividad, ocupación u oficio que desempeñó en su empleo anterior, entre otras.
- Fuera de la fuerza laboral: las razones de retiro o no participación en el mercado laboral.

Además de generar información estadística relacionada con el ingreso de los hogares, y con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema de la población residente en Colombia.

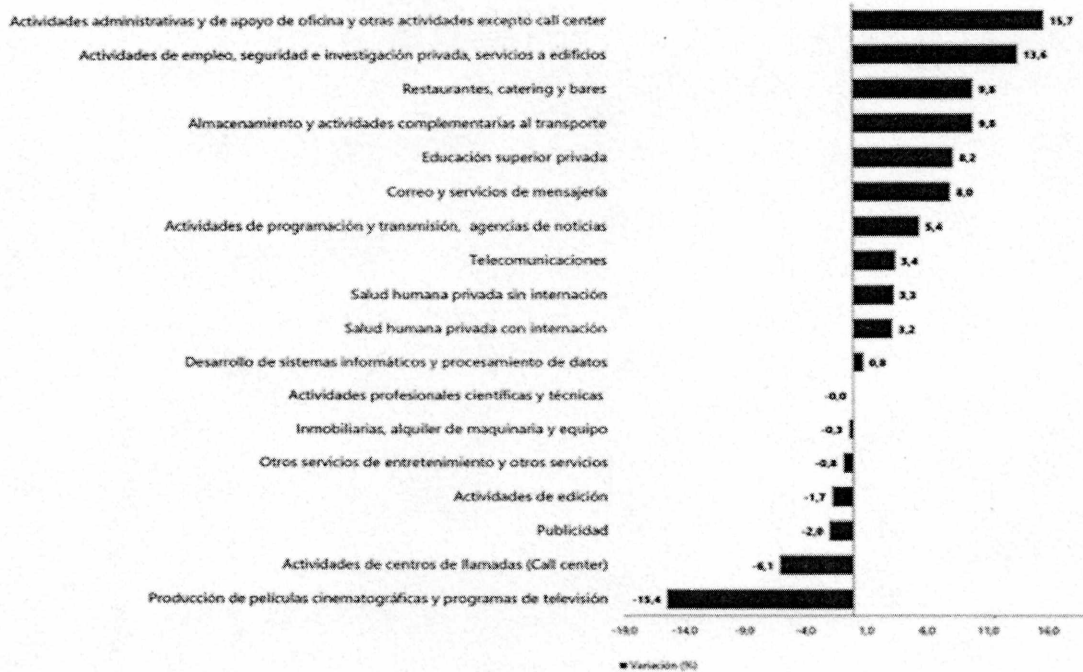
Adicionalmente mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)⁵

De acuerdo con la información publicada por el DANE el día 15 de octubre de 2025, esta indica que, En agosto de 2025, once de los dieciocho subsectores de servicios

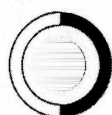
⁵ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ago2025.pdf>

presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2024.



Fuente: DANE – Fecha de 07/11/2025

También nos muestra que, en agosto de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2024.



Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Mixtas** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,8	2,2	0,7	-0,1	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-1,4	-1,0	1,3	-1,8	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	1,6	-1,8	-1,1	--
J	División 58	Actividades de edición	-2,5	0,5	-3,7	0,7	--
J	División 58, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,2	3,8	1,6	-3,2	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,4	-1,8	-0,3	2,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,5	-1,4	-1,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	0,3	-0,1	0,0	--
LN	Sección I, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,6	1,1	0,3	-0,7	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-4,7	-1,8	0,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	-0,7	1,1	-1,7	-0,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,6	0,3	-0,3	-0,1	-0,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,6	-0,6	-3,0	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,1	-1,4	5,6	-1,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,2	-0,2	-0,9	0,1	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-3,4	1,7	-0,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,7	-1,5	1,7	0,5	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,2	-0,6	0,6	-0,2	--

Fuente: DANE – Fecha de consulta 07/11/2025

Adicionalmente mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia.

Ahora bien, de conformidad con la Guía para incentivar la participación de mujeres en el sistema de compras y contratación pública⁶ publicada el 17 de diciembre de 2024, en la cual establece La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector en materia de compras y contratación pública, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, se encuentra comprometida con la promoción y el fortalecimiento de la participación de las mujeres en el Sistema de Compras y Contratación Pública. Por ello, considera importante hacer difusión y capacitación a los actores del sistema sobre los cambios normativos realizados por la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020–, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 874 de 2024, así como del Plan de Acción de la Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad, y en virtud de esto presenta la Guía para incentivar la participación de Mujeres en el Sistema de Compras y Contratación Pública.

6

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_incentivar_la_contratacion_de_mujeres.pdf



Esta guía tiene como finalidad ofrecer información de valor sobre las normas, reglas, procedimientos y buenas prácticas en materia de compras y contratación pública, aplicables tanto para las Entidades Estatales como para las mujeres que participan en los procesos de contratación y con ello instalar capacidades en todos los actores del sistema, que apunten a materializar el objeto perseguido por esta normativa, que no es otro, que el de fomentar la participación de las mujeres en el mercado de proveedores del Estado.

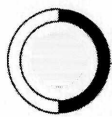
Ese documento tiene por objeto difundir el marco normativo que incorpora medidas de acción afirmativa con enfoque de género en el Sistema de Compra y Contratación Pública, siendo sus principales destinatarios los siguientes:

1. Entidades Públicas. A través de la presente guía se busca que las entidades conozcan y observen en sus procesos de contratación las medidas afirmativas con enfoque de género, así como recomendar buenas prácticas que coadyuven a una aplicación amigable de las mismas.
2. Mujeres que participan o pretendan participar en los procesos de compra y contratación pública. A través de la presente guía, se brinda información de valor que las oriente en la gestión de sus ofertas e igualmente se analizan los requisitos que deben cumplir para hacerse acreedoras de la aplicación de las medidas afirmativas.
3. Interesados, ciudadanos, veedores y órganos de control. A este grupo se brinda información sobre las medidas afirmativas, a efecto de fortalecer sus capacidades, con el fin de que se conviertan en multiplicadores y garantes de la observancia de estas.

En la actualidad el Estado Colombiano desempeña un papel fundamental en la economía como comprador de bienes, servicios y obras, representando un porcentaje sustancial del Producto Interno Bruto –en adelante PIB–, del país. De conformidad con los datos registrados para el año 2023, la contratación estatal representó el 9,40% del PIB lo cual corresponde a una suma aproximada de 148 billones de pesos MCTE1. En este sentido, las Entidades compradoras se instituyen como agentes claves del mercado, e influyen en la demanda y oferta a través de su poder de compra.

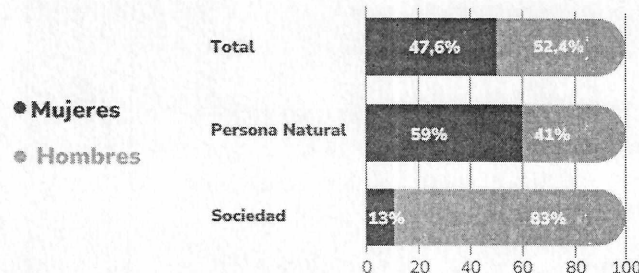
Con esta nueva concepción de la eficiencia y modernización del Sistema de Compra y Contratación Pública, las compras con enfoque de género emergen como un instrumento indispensable para promover la equidad e inclusión social. Sobre el particular, resulta preciso advertir que la generación de oportunidades económicas para las mujeres está asociada al crecimiento económico, social y laboral; lo cual, permite la reducción de la pobreza, y el cierre de brechas, creando así escenarios que permitan difundir políticas en aras de prevenir violencias basadas en género.

En este sentido corresponde a los Estados promover políticas de género que permitan su participación efectiva, equitativa y sustentada en el tiempo.



Para el caso colombiano y lo que a empresas lideradas por mujeres corresponde, llama la atención que de 1.7 millones de las empresas registradas para el 2023, el 47,6% son de propiedad de mujeres y un 52,4% son de hombres. Ahora, del registro de empresas lideradas por mujeres se evidencia que en calidad de personas naturales su participación es del 59% y como empresas organizadas o constituidas en sociedad hay registros de participación en un 13%.

Gráfica Nro. 1 – Pertenencia de las empresas por género y organización jurídica



Fuente: Tomado de Panorama de las Mujeres en el ámbito laboral y empresarial de Confecámaras[®]. - ONU Mujeres

En virtud del análisis presentado en el documento de consultoría técnica realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer –ONU MUJERES–, se encuentra que la composición del capital social de mujeres de las empresas en Colombia presenta grandes limitaciones.

En promedio, las mujeres poseen solo el 16% del capital total de las empresas, lo que indica que la mayor parte del capital está controlado por hombres. Además, en más del 75% de las empresas, la participación de las mujeres en el capital social es inferior al 10%, mostrando una baja participación financiera femenina en la mayoría de las empresas.

De lo expuesto, se hace necesario que las Entidades integren a sus procesos una contratación con perspectiva de género, entendiendo esta como la selección sostenible de bienes y servicios teniendo en cuenta el impacto de género y el empoderamiento de las mujeres.

De una parte, debe señalarse que las mujeres pueden contratar con las Entidades Estatales mediante la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o de trabajos artísticos. La contratación de esta tipología contractual se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa, que constituye, como se explicará más adelante, una forma atípica de elegir al futuro contratista; pues para ello no es necesario el desarrollo de un proceso competitivo. En ese sentido, se tiene que la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de esta Agencia, con base en la información arrojada en el Sistema Electrónico para la



Contratación Pública –en adelante SECOP– en sus versiones I y II, analizó el comportamiento de la contratación por prestación de servicios de acuerdo con el género, esto, con el fin de evidenciar la participación de las mujeres en la celebración de esta tipología contractual con las Entidades Estatales.

En el mencionado análisis se vislumbró que, durante la vigencia comprendida entre el 01 de enero de 2023 al 03 de octubre de 2024, las mujeres representaron el 43.5% de la contratación por prestación de servicios al suscribir un total de 598,671 contratos. Esto representa una diferencia del 6.9% en comparación con los hombres, pues los referidos celebraron 503,634 contratos de prestación de servicios con las Entidades Estatales, cifra esta, que corresponde a una participación del 36.6%. Lo anterior se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 1. Comportamiento de género por valor y número de contratos de prestación de servicios – (01/01/2023 a 03/10/2024)

Género	Contrato	% Contratos	Valor	% Valor
Hombre	503,634	36.6	\$9,807,562,389,689	32.2
Mujer	538,671	43.5	\$11,762,155,134,390	38.6
Otro	887	0.1	\$19,782,234,198	0.1
No Definido	274,481	19.9	\$8,867,898,234,154	29.1
Total	1,377,673	100%	\$30,457,397,992,430	100%

Fuente: SECOP I y SECOP II.

Elaboración: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de esta Agencia.

Adicional a lo expuesto, se evidencia que del 100% de la información recogida, 274,481 contratos que equivalen al 19.9% corresponden a aquellos proveedores con un género no definido. Por lo anterior, y para hacer un análisis por vigencias, se excluye este campo de la muestra. Aclarada esta situación, se ilustra la información por anualidades:

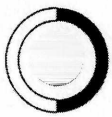


Tabla 2. Comportamiento género por valor y número de contratos de prestación de servicios – Vigencia 01/01/2023 a 03/10/2024

Género	2023				2024			
	Contratos	% Contratos	Valor total	% Valor	Contratos	% Contratos	Valor total	% Valor
Hombre	266,818	45.8	\$4,953,265,568,401.00	45.5	236,816	45.5	\$4,854,296,821,288.00	45.4
Mujer	315,013	54.1	\$5,932,339,881,850.00	54.4	283,658	54.5	\$5,829,815,252,539.00	54.5
Otro	458	0.1	\$9,769,604,342.00	0.1	432	0.1	\$10,012,829,856.00	0.1
Total	582,286	100%	\$10,895,375,054,593.00	100%	520,906	100%	10,694,124,703,683.00	100%

Fuente: SECOP I y SECOP II.

Elaboración: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de esta Agencia.

De la tabla anterior, se aprecia que, si bien los datos del año 2024 representan una fracción de la vigencia, se observa un crecimiento en la participación de las mujeres en cantidad de contratos de un 0.4%, y un incremento en el monto total contratado de 0.1% respecto a las cifras reflejadas en el año 2023.

Por otro lado, es preciso indicar que las mujeres pueden participar de los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales, es decir; licitaciones públicas, concurso de méritos y selecciones abreviadas, entre otros. Una manera de llegar a ello es a través de la figura de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, la cual fue creada como una medida afirmativa por la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020–, y reglamentada por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14. al Decreto 1082 de 2015.

De igual forma, debe señalarse que, a las medidas afirmativas con enfoque de género incorporadas en el ordenamiento jurídico se suman las formas de contratación establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” –Ley 2294 de 2023–, dirigidas a la incorporación de los actores de la Economía Popular y Comunitaria, definida por el Decreto 874 de 2024 como “los oficios y ocupaciones mercantiles relacionados con la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios, y no mercantiles, que hagan referencia a actividades domésticas o comunitarias, desarrolladas por unidades económicas de baja escala ya sea personales, familiares, micronegocios o microempresas, en cualquier sector económico. Los actores de la Economía Popular pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa”.

Por otro lado, en cuanto a la remuneración de servicios, se debe entender que la misma constituye el pago a personas naturales por los servicios que prestan para el cumplimiento de actividades que no pueden ser atendidos con personal de planta de entidades públicas o que requieren conocimientos especializados y los cuales están sometidos al régimen



de contratación estatal señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que resultan aplicables.

Sobre este particular, resulta importante señalar que teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad y los requerimientos de las diferentes dependencias respecto del tipo de servicios a contratar, mediante memorando 2024IE0139862 con fecha 13 de diciembre de 2024, la Gerencia Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la República estableció criterios para asignar honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

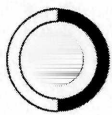
La fijación de los criterios de estudios la referida tabla obedeció a parámetros unificados para la asignación de honorarios a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con fundamento en criterios de idoneidad y experiencia, por lo que para la vigencia 2025, se tendrá en cuenta los rangos para el pago de honorarios dispuestos conforme a los criterios definidos por la Entidad.

Igualmente resulta relevante mencionar que la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la legislación colombiana vigente lleva implícita las cargas impositivas a que haya lugar, las cuales en la generalidad corresponden específicamente al pago del impuesto al valor agregado IVA, según el contratista sea o no responsable del impuesto, hecho que debe ser verificado del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá ser presentado conforme lo dispuesto en la lista de chequeo para la celebración del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias referentes a la retención en la fuente y gravámenes cuando estos apliquen.

De conformidad con lo manifestado, los honorarios fijados por la Contraloría, pueden comprender el IVA y la totalidad de impuestos que genere la ejecución del contrato, así como la totalidad de gastos y costos en que deba incurrir el contratista para garantizar la satisfacción del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación de servicios profesionales el perfil requerido es el indicado para el logro de los objetivos propuestos, toda vez que se trata de actividades que implican el desempeño de actividades profesionales. Por lo tanto, esta característica del perfil del contratista sustenta el valor del contrato, dado la idoneidad que posee y que aplicará el desarrollo de las funciones.

Esto en respuesta a que estas cualidades propias del contratista son las que sustentan el valor de la asignación mensual, siendo que hacen del contratista una persona necesaria e idónea gracias a sus características especiales a su perfil.



ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Contrataciones anteriores de la Entidad cercanas al objeto igual o similar. (SECOP):

No. CONTRATO	AÑO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
CGR-011-2025	2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA CGR EN TODOS LOS TRÁMITES, ACTUACIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS, CONTRACTUALES Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, FUNCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE DICHA DEPENDENCIA QUE REQUIERAN DE SU APOYO.	\$ 45.500.000
CGR-050-2025	2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO BRINDANDO APOYO A LA CONTRALORA DELEGADA PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, REVISANDO LA LEGALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OTRAS AREAS DE LA DEPENDENCIA LE PREPAREN PARA SU FIRMA Y FILTRANDO Y DIRECCIONANDO LOS ASUNTOS JURIDICOS QUE LLEGUEN AL DESPACHO PARA SER ATENDIDOS.	\$ 62.100.000
CGR-053-2025	2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO AL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL - SINACOF, EN TRÁMITES JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, FUNCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE DICHA DEPENDENCIA QUE REQUIERAN DE SU APOYO.	\$ 55.200.000

Consulta SECOP II – Fecha de consulta: 17/09/2025

Otras entidades del estado cercanas al objeto a contratar (SECOP):

No. CONTRATO	AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
1815 DE 2024	2024	SIC SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR A LA DELEGATURA PARA LA PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA Y AL GRUPO DE TRABAJO ÉLITE CONTRA COLUSIONES, EN TODAS	\$47.996.334



No. CONTRATO	AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
			LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS QUE TENDRÁ A SU CARGO	
C08_2025	2025	CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE LA ENTIDAD QUE INCLUYEN ENTRE OTROS LA ELABORACIÓN DE CONCEPTOS, LINEAMIENTOS JURÍDICOS, ATENCIÓN Y RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON TEMAS CONTRACTUALES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (CPAE)..	\$ 60.865.200
PS-0464-2025	2025	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ACOMPAÑAR EN LAS ACTIVIDADES DE REVISIÓN Y PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS, ASÍ COMO, EN PROYECTAR RESPUESTAS QUE SE REQUIERAN DENTRO DE LA MISIONALIDAD Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER RURAL.	\$ 49.400.000

Consulta SECOP II – Fecha de consulta: 17/09/2025

4.3 Presupuesto Oficial

HASTA CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 57.900.000). Incluido los impuestos a que haya lugar.



4.4 Imputación Presupuestal

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que hace parte integral del presente estudio previo.

4.5 Forma de Pago

El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma:

a) Un primer pago proporcional a los días en que efectivamente se preste el servicio, contados a partir de la fecha del acta de inicio y hasta la finalización de este primer periodo.

Los pagos subsiguientes por:

Mensualidades vencidas correspondientes a **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$5.900.000.00) M/CTE** proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados.

Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

Parágrafo primero. Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días.

Todo pago debe venir precedido de la acreditación de estar al día en los pagos por concepto de salud, pensión y riesgos laborales del contratista y su equipo de trabajo si lo llegase a tener. Adicionalmente, se deberá disponer de la certificación de conformidad del servicio del supervisor del proceso y la radicación de los informes en la plataforma SECOP II.

En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia del contratista fuera del lugar de ejecución, la Contraloría General de la República reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución que ordene el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Organizacional 862 de 2024 o sus modificaciones, si las hubiere. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el Decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales.



5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la contraloría son los siguientes:

PERFIL:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Profesional en Derecho

EXPERIENCIA: Veinticinco (25) meses de experiencia profesional

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, Versión M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos.

Este punto indica los riesgos que pueden llegar a presentarse, identifica, evalúa y trata los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución. El cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-plegos-tipo/manuales-y-guias> - Versión M-ICR-01.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro, improbable, posible, probable, casi cierto) y su impacto (insignificante, menor, moderado, mayor, catastrófico) dichos riesgos fueron catalogados y clasificados teniendo en cuenta su calificación en la siguiente tabla, también es de tenerse en cuenta prioridad de tratamiento y control de riesgo así:



	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable, (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto, (Ocurre en la mayoría de los casos)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable, (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto, (Ocurre en la mayoría de los casos)	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La cual se adjunta y hace parte integral del proceso.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato por parte del contratista, como son el no cumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones estipuladas en el contrato, o el cumplimiento tardío de las mismas, la falta de calidad del servicio, se deben garantizar con una garantía que cubra los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.



8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.4 ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial? del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, *“Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.”*

Cordial saludo,

ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
Gerente del Talento Humano

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ PINZÓN
Directora de Carrera Administrativa

Anexo: Matriz de riesgos
Inexistencia de personal
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Hoja de vida y soportes

MATRIZ DE RIESGOS
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

ETAPA	N°	CLASE	FUENTE	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
EJECUCION	1	Específico	Interno	Cumplimiento	Que debido al posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas contrato.	Puede suceder que se afecte el desarrollo de las funciones y actividades que soportan y justifican la necesidad del contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Alto	CONTRATISTA	Riesgo mitigado con la exigencia del amparo de cumplimiento del contrato por el 10% del valor total del contrato y vigente por el término del mismo y seis (6) meses más del y la designación de un supervisor idóneo.	Menor (2)	A través de las actividades vigilancia y seguimiento del supervisión contractual.	En los informes periódicos del supervisor designado.
	2	Específico	Interno	Cumplimiento	Que debido a la posible deficiencia o mala calidad de los servicios profesionales contratados.	Puede suceder que se genere un potencial daño antijurídico que afecte la imagen institucional y el desarrollo de las funciones que soportan y justifican la necesidad del contrato	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Alto	CONTRATISTA	Riesgo mitigado con la exigencia del amparo de calidad del servicio prestado por el 10% del valor total del contrato y vigente por el término del mismo y seis (6) meses más y la designación de un supervisor idóneo.	Menor (2)	A través de las actividades de revisión y seguimiento a la ejecución por parte de la supervisión contractual.	Requerimientos al contratista y en los informes periódicos del supervisor designado.
	4	Específico	Interno	Financiero	Que debido a eventuales actos lesivos, dolosos o culposos, efectuados por la omisión o acción directa del contratista que pongan en riesgo la información o la privacidad de la información de la entidad.	Puedes ocurrir que se afecte información de carácter reservado de la Entidad, generando detrimento en la imagen institucional.	improbable (2)	Moderado (2)	Baja	Alta	CONTRATISTA	Cláusula de confidencialidad pactada en el contrato	Menor (2)	Recomendar al contratista que tome las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información de la entidad.	Firma de acuerdo de confidencialidad al inicio del contrato

MATRIZ DE RIESGOS
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

Tablas de referencia para evaluar y calificar los riesgos

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Calificación Monetaria		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Categoría	Valoración	1	2	3	4

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Calificación Monetaria		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Categoría	Valoración	1	2	3	4
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9



81119

2026IE0000027



Bogotá,

Doctor
JAIME ESCOBAR VÉLEZ
Gerente Administrativo y Financiero
Contraloría General de la República
Ciudad

Asunto: Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Respetado doctor Escobar:

De manera atenta me permito adjuntar formato de solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el fin de adelantar el trámite para la celebración de contratos de servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto consiste en: *“Prestación de servicios profesionales para apoyar jurídicamente a la Dirección de Carrera Administrativa en el desarrollo de las diferentes etapas del Concurso Abierto de Méritos 2024-2026 y los procesos relacionados con las funciones propias de esta Dirección.”*

Rubro Presupuestal: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES

Valor de los contratos: Seiscientos cuarenta y nueve millones de pesos M/Cte (\$649.000.000).

Cordialmente,

ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
Gerente del Talento Humano

Aprobó: Adriana Marcela Rodríguez Camargo/ Directora de Carrera Administrativa (EF)
Proyecto: Xiomara Rivera Vera / Profesional Especializado Grado 03 (E)



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHhmuozc Hilda Muñoz Castebianco
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 26-01-01 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 6/01/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	22226	Fecha Registro:	2026-01-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	26-01-01 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	649.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	649.000.000,00	Saldo x Comprometer:	649.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	22226	Fecha Registro:	2026-01-06	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
260101 CGR - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	Nación	16	CSF						
Total:						649.000.000,00	0,00	649.000.000,00	649.000.000,00	0,00

Objeto:	Prestación de servicios profesionales para apoyar jurídicamente a la Dirección de Carrera Administrativa en el desarrollo de las diferentes etapas del Concurso Abierto de Méritos 2024-2026 y los procesos relacionados con las funciones propias
---------	--

Firma Responsable

2025IE0139225



81119

Bogotá, D.C

Doctora
ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
Gerente de Talento Humano
Contraloría General de la República
Ciudad

ASUNTO: Solicitud fortalecimiento planta de personal - certificación para iniciar trámite de contratación.

Teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución 0862 de 16 de abril de 2024 y en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas a esta Dirección y teniendo en cuenta el procedimiento establecido, me permito solicitar de manera respetuosa se verifique si dentro de la planta de personal de la Contraloría General de la República, existen funcionarios con los perfiles que se señalaran a continuación, en caso afirmativo, que se ordene su respectivo traslado a este Despacho, o en caso contrario, se certifique dicha situación con el fin de iniciar el trámite de contratación respectivo. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al siguiente objeto contractual: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE A LA DIRECCIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS 2024-2026 Y LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESTA DIRECCIÓN"*.

Los perfiles requeridos son 14 descritos así:

Perfiles	Cuenta de ITEM
NIVEL CENTRAL - BOGOTÁ	14
DERECHO	14
Total general	14

FORMACIÓN


- FORMACIÓN ACADÉMICA:** Profesional en Derecho
- EXPERIENCIA MÍNIMA:** Experiencia profesional de veinticinco (25) meses.

Atentamente,

OLGA LUCIA
GONZALEZ PINZÓN

Firmado digitalmente por OLGA
LUCIA GONZALEZ PINZON
Fecha: 2025.11.26 13:29:34 -05'00'

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ PINZÓN
Directora de Carrera Administrativa

Revisó: Adriana Marcela Rodríguez Camargo, Coordinador de Gestión Grado 02 (E) 
Anexo estudios previos

81117
Bogotá D.C.,

Contraloría General de la República :: SGD 01-12-2025 17:56
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0144188 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 81117 GERENCIA DEL TALENTO HUMANO / ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
DESTINO 81119 DIRECCIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA / OLGA LUCIA GONZALEZ PINZON
ASUNTO CERTIFICACIÓN OFICIO 2025IE0139225
OBS

Doctora
OLGA LUCIA GONZALEZ PINZON
Directora de Carrera Administrativa
Contraloría General de la República
Bogotá D. C.

2025IE0144188



Referencia: Respuesta Oficio 2025IE0139225 del 20/11/2025
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal

Respetada Doctora Olga Lucia:
Atendiendo la solicitud del asunto me permito informar lo siguiente:

El Decreto 1068 de 2015 dispone en relación con las condiciones para contratar la prestación de servicios lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. CONDICIONES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

(...)

Recibida su solicitud, se observa que requiere contratar: 14 Abogados, con veinticinco (25) meses de experiencia profesional. Para: "Prestación de servicios profesionales para apoyar jurídicamente a la Dirección de Carrera Administrativa en el desarrollo de las diferentes etapas del concurso abierto de méritos 2024-2026 y los procesos relacionados con las funciones propias de esta dirección"


Una vez verificado el Sistema de Información de Personal de la Entidad, se constató que, aunque existen servidores públicos con título profesional en Derecho, con veinticinco (25) meses de experiencia profesional, estos se encuentran desarrollando funciones propias del cargo del cual son titulares en las correspondientes dependencias.

De acuerdo con lo expuesto, se CERTIFICA que en la entidad **NO existe personal disponible suficiente** con el perfil requerido.

Cordialmente,

ELIZABETH MONSALVE CAMACHO

Gerente del Talento Humano

Proyectó: Santiago Cortes – Profesional GTH 

Revisó: Norma Gordillo

Rads: 2025IE0139225

AUTORIZACION OBJETOS IGUALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades expuestas por el Director de Contratación, junto con la respectiva justificación para adelantar procesos de contratación con objetos iguales, así:

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE A LA DIRECCIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS 2024-2026 Y LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESTA DIRECCIÓN”

Una vez analizada la necesidad y teniendo en cuenta que se justifica la realización de varios contratos con el objeto anteriormente expuesto,

EL SUSCRITO GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO

AUTORIZA

La suscripción de quince (15) Contratos de Prestación de **Servicios Profesionales** con el objeto contractual anteriormente descrito

Se expide en Bogotá, a los 05 días del mes enero de 2026



JAIME ESCOBAR VELEZ
Gerente Administrativo y Financiero

Elaboró: Sonia Catalina Vargas Camargo (CGR) 
German Javier Curi Vargas 

Aprobó: Bernardo Henríquez Claros- Director de Contratación 